

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado dentro del término legal presentó contestación a la demanda sin excepciones y obra poder de la demandante. Bucaramanga, 16 de marzo 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

La parte demandada allegó contestación¹ a la demanda vía electrónica el 4 de marzo de 2021 sin proponer excepciones, de la cual SE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante.

Ahora bien, vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **Trece (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, mediante escrito presentado vía electrónica, el Dr. EDGAR OMAR SANDOVAL HERNANDEZ, allega poder conferido por la demandante MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado EDGAR OMAR SANDOVAL HERNANDEZ como apoderado de la parte activa en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De igual manera, se reconoce personería al abogado OSCAR JAVIER FORERO HERRERA como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

¹ Archivo digital No. 10

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7613898eb68f1806def3e4cd51790f24e39045f6974c7c8f1d7fe28152ae1da5

Documento generado en 08/04/2021 04:02:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO. RAD. 2020-6

oscar forero <osjafor@gmail.com>

Jue 4/03/2021 3:14 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf;

DTE: MARÍA ISABEL MARTINEZ
DDO: JESÚS ARTURO PEDRAZA

Reenvío contestación demanda te la referencia, toda vez que se había enviado ayer pero rebotó el envío.



OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
DERECHO CIVIL – LABORAL – COOPERATIVO – PROPIEDAD HORIZONTAL
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.
U. EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REFERENCIA : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL MARTÍNEZ
DEMANDADO : JESÚS ARTURO PEDRAZA MORA
RADICADO : 68001311100082020000600

JESÚS ARTURO PEDRAZA MORA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a OSCAR JAVIER FORERO HERRERA, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado e inscrito como reposa bajo su rúbrica, con domicilio en Floridablanca, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, PROPONGA EXCEPCIONES, INTERPONGA RECURSOS, NULIDADES Y DEMAS TRAMITES TENDIENTES PARA LA DEFENSA DE MIS INTERESES Y PARA EL BUEN EJERCICIO DE ESTE MEMORIAL PODER.

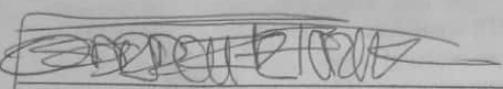
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, nulidades, allanarse a una o todas las pretensiones de la demanda y demás tramites tendientes para la defensa de mis intereses y para el correcto ejercicio de este mandato, sin que bajo ningún concepto se entienda que carece de algún tipo de facultad.

Sírvase reconocer la correspondiente personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez con el respeto acostumbrado


JESÚS ARTURO PEDRAZA MORA.
CC. 91'248.784 Bucaramanga

ACEPTO EL PODER,


ABG. OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
CC. 91.283.536 de Bucaramanga.
T.P. 123.461 del C.S. de la J

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA
Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander)

compareció
PEDRAZA MORA JESUS ARTURO
Quien exhibió la C.C. 91248784

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Floridablanca, 2021-03-03 10:53:33


Cod. Validación: 71466
Func: 1417-a76d5ee

X 
El compareciente

EFRAÍN FANDINO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA





OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
DERECHO CIVIL – LABORAL – COOPERATIVO – PROPIEDAD HORIZONTAL
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REFERENCIA	: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	: MARÍA ISABEL MARTÍNEZ
DEMANDADO	: JESÚS ARTURO PEDRAZA MORA
RADICADO	: 68001311000820200000600

OSCAR JAVIER FORERO HERRERA, mayor y vecino de Floridablanca, abogado en ejercicio, identificado e inscrito como aparece junto a mi firma, obrando como apoderado de JESÚS ARTURO PEDRAZA MORA en el proceso de la referencia, según poder adjunto, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, manifiesto a usted que acepto el poder conferido y en ejercicio del mismo, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto tal y como se desprende de los documentos aportados dentro de la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto. Frente a la existencia de los menores hijos es cierto los nombres y edades manifestados en la demanda.

AL TERCERO: Es cierto. Desde el matrimonio y hasta la fecha de presentación de la demanda, los cónyuges **HABÍAN** vivido en el mismo techo. Pero a partir de 11 de febrero de 2020 mi poderdante vive en la carrera 13 No. 68 – 57 apto 202 del Barrio La Victoria de Bucaramanga, situación plenamente conocida por la parte demandante, al igual que mi correo electrónico, razón por la que no se entiende porque aun conociendo el mail de mi mandante manifestó desconocerlo. Para probar lo anterior adjunto copias de correos enviados desde el correo electrónico de la demandante al correo personal del demandado en diferentes fechas.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, toda vez que los inmuebles enlistados si existen y están en cabeza de mi mandante, aclarando que el inmueble reportado en el literal e) no es lote 19 sino lote 3. Igualmente, no son los únicos inmuebles que hay, pues falta incluir un lote rural denominado FINCA EL ALIÑADERO de matrícula inmobiliaria 319 – 13614 del municipio de Curiti (Santander) el cual está en cabeza de la acá demandante. Igualmente, el vehículo marca Chevrolet Optra de placas KAZ 941 y matriculado en el municipio de Bucaramanga. Esto solo en relación con los activos, sin incluir los pasivos que también hacen parte de la sociedad conyugal existente.



OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
DERECHO CIVIL – LABORAL – COOPERATIVO – PROPIEDAD HORIZONTAL
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

AL QUINTO: Es parcialmente cierto. Porque si bien, la parte demandante si requirió a mi mandante en una comisaría de familia de Casa de Justicia de Floridablanca, no es cierto que haya existido violencia intrafamiliar como lo mencionan en los hechos de la demanda, toda vez que fue mi mandante quien sufrió las agresiones verbales y físicas por parte de la acá demandante, situación que fue claramente expuesta y quedó consignada en el acta que para tal efecto se levantó en dicha diligencia, la cual adjunto como prueba. Igualmente sea oportuno aclarar que el requerimiento emitido el 20 de noviembre de 2019 por la Comisaria de Familia de la Casa de Justicia de Floridablanca, **NUNCA ME FUE ENTREGADO NI NOTIFICADO** por la acá demandante, situación que desconocía hasta la presentación de la demanda donde pude verlo adjunto como prueba.

AL SEXTO: No es cierto, toda vez que durante la convivencia el señor JESÚS ARTURO PEDRAZA se caracterizó por su ser un esposo ejemplar además de una padre ejemplar y responsable, **DE MANERA EXCLUSIVA Y SOLO** ha asumido hasta el día de hoy, que se da respuesta a esta demanda, las responsabilidades económicas del hogar y ha sido el solo quien con su trabajo ha construido el patrimonio económico que hoy se pone de presente. Igualmente, no hay ninguna prueba que ratifique las manifestaciones de agresiones verbales o físicas que la parte demandante ha expresado que recibe de mi mandante. Porque aún en la citación a la Comisaria de Familia de la Casa de Justicia de Floridablanca, se dejó claridad que era la demandante quien abría agredido a mi mandante.

AL SÉPTIMO: Es cierto, pues desde el momento en que se configuro el matrimonio, el señor JESÚS ARTURO PEDRAZA ha asumido solo la responsabilidad económica de la casa y ha sido el encargado de la construcción del patrimonio actual.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carencia de fundamento y por inexistencia de la causal invocada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Dos (02) folios simples del acta de audiencia del 10 de enero de 2020 realizada en la Comisaria de Familia de Casa de Justicia de Floridablanca.
2. Dos (02) folios simples de correos electrónicos enviados por la demandante a mi mandante, donde denota claramente que la misma posee y además conoce de la existencia del correo electrónico de mi mandante.

ANEXOS

1. Poder Adjunto.
2. Las reportadas en las pruebas.



OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
DERECHO CIVIL – LABORAL – COOPERATIVO – PROPIEDAD HORIZONTAL
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

NOTIFICACIONES

El suscrito en la circunvalar 36 A No. 104 – 128 de Floridablanca lugar de mi domicilio laboral o al correo electrónico osjafor@gmail.com.

Mi mandante en la carrea 13 No. 68 – 57 apto 202 Barrio la Victoria de Bucaramanga, lugar de su domicilio familiar o al correo electrónico jesusartuopm@gmail.com

Las demás en las direcciones que aparecen reportadas en la demanda principal.

Del señor Juez, respetuosamente

ABG. OSCAR JAVIER FORERO HERRERA.
CC. 91.283.536 de Bucaramanga.
T.P. 123-461 del C.S. de la J

De MARIA ISABEL
MARTINEZ MORENO •
lachurca03@hotmail.com

Para Chucho Chucho •
jesusarturopm@gmail.com

Fecha 14 de enero de 2019 10:57
p. m.

Para Encryptación estándar
(TLS)



[Ver detalles de seguridad](#)

MARIA ISABEL

MARTINEZ

MORENO ha

compartido un



Maria Ma... 31/1/2020 ↩ ⋮

para Maria, MARIA, ... ^

De **Maria Martinez •**
MarialMartz@outlook.es

Para **Maria Martinez •**
MarialMartz@outlook.es
MARIA ISABEL
MARTINEZ MORENO •
lachurca03@hotmail.com
jesusarturopm@gmail.com

Fecha 31 de enero de 2020 12:03
a. m.



Encriptación estándar
(TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)

	  <p>Porque la justicia entra por Casa</p>	CÓDIGO	
		DA - F - TRD- 700-50-016	
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA AUDIENCIA DE VIF		VERSIÓN	00
COMISARIA FAMILIA CASA JUSTICIA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Radicado VIF 147 -2019

DILIGENCIA DE AUDIENCIA artículo 12 y siguientes de la Ley 294 de 1996.

En Floridablanca, el día diez (10) del mes de Enero de dos mil veinte (2020), siendo las 11am, se constituyó en audiencia pública la Comisaria de Familia, con el fin de realizar la diligencia de audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio, decretada en esta querrela policiva de Violencia Intrafamiliar interpuesta por **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO**, en su condición de víctima en contra **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**

Comparecieron

La señora **MARIA ISABEL MARITNEZ MORENO** Con CC No 63453402 de Floridablanca Dirección: Calle 11 No 10-33 conjunto Cracovia Manzana 2 casa 3 Teléfono 3168398798 estado civil: casada ocupación: hogar estudios: técnico en logística

El señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA** con CC No 91248784 de Bucaramanga, Dirección: Calle 11 No 10-33 conjunto Cracovia Manzana 2 casa 3 Teléfono: 3182543820 estado civil: casado ocupación: manejo taxi estudios: tecnólogo en transporte y seguridad vial.

RATIFICACION Y DESCARGOS

Se da uso de la palabra a la señora **MARIA ISABEL MARITNEZ MORENO** quien manifiesta **PREGUNTADO:** Usted se ratifica de los hechos de la queja **CONTESTADO:** Si ratifico. Ahora mismo las situación y el trato ha mejorado, no han vuelto a haber inconvenientes, yo lo que siento es que él no me quiere, me ignora, yo tengo tres hijos uno de ellos con una enfermedad huérfana y con mi hija menor tiene una situación de cuidado estomacal me he dedicado a ellos, no he trabajado desde que tengo los niños porque cuando nació el niño no me dejó trabajar, llegamos a un acuerdo para que me diera la mensualidad de un local en eso duro seis meses y ya no me los da, hay violencia económica por eso. El día de los hechos me pego después de que yo le reclame si tenía otra persona por que ya lo había hecho en el 2012. Yo lo busco, él me ignora, yo ya me he dado cuenta de que no me quiere, le pedí que fuéramos a terapias, a retiros de emaus, a la iglesia y que nos fuéramos los dos de viaje y no lo hace, yo lo que quiero es separarme adelantar el proceso de divorcio porque tenemos bienes pero por lo pronto vamos a seguir conviviendo bajo el mismo techo siempre y cuando no hayan más agresiones y hasta que se finalice el proceso de divorcio. **PREGUNTADO:** a lo largo de la convivencia cuantas agresiones ha habido **CONTESTADO:** con esta dos veces, antes de eso en el año 2015. **PREGUNTADO:** desea agregar algo más **CONTESTADO:** que le pido el favor que siga sustentado la casa como lo ha venido haciendo por que no tengo trabajo, que él hable con la abogada para adelantar las diligencias que haya que adelantar y que deje a los niños por fuera de este problema.

Se da uso de la palabra a al señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, manifiesta * si ese día hubo un problema pero ella fue la que me pego como 10 puños luego de ponerme un vaso de jugo en la cabeza, ella cree que tengo otra persona pero no es así siempre ha estado con esa convicción, yo ese día la cogí de los brazos y la retire, pero ella siempre hace show ese día estando distanciados empezó a gritar y llamo a la policía, ella siempre quiere tener la razón, yo si la busco. lo que dice de la violencia económica es que cuando yo le daba lo del arriendo veía que ella a los pocos días me estaba nuevamente pidiendo, le decía que porque y ella me decía que tenía que ayudar a la familia, por eso no se lo volví a dejar, pero en la casa no le ha faltado nada, lo que me pide se lo doy a ella y a los niños, yo respeto la decisión que ella tome pero por lo pronto estamos pagando un arriendo y la casa de nosotros esta arrendada por eso lo mejor es que dividamos y ella se vaya a vivir a la casa o a ella donde quiera o la siga arrendando para el sustento de ella, sin embargo mientras estemos conviviendo juntos yo seguiría aportando los gastos de la casa y de los niños cubriendo todas las necesidades, yo quedo a la espera de que nos pongamos de acuerdo en la repartición de los bienes para acudir ante la notana y hace el trámite de liquidación dela sociedad conyugal y de la reglamentación de los niños **PREGUNTADO:** usted la ha amenazado, **CONTESTADO:** no. **PREGUNTADO:** desea agregar algo más **CONTESTADO:** no señora

FORMULAS DE ARREGLO

Se concede la palabra para que den fórmulas de arreglo entre los señores **MARIA ISABEL MARITNEZ MORENO** y **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, seguirán conviviendo bajo el mismo techo, se comprometen a no volverse a agredir verbalmente, ni física, ni amenazas, ni escándalos públicos, el despacho les antepone el compromiso para que se abstengan de

	  Porque la justicia entra por Casa	CÓDIGO: DA - F - TRD- 700-50-016	
		VERSIÓN	00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA AUDIENCIA DE VIF			
COMISARIA FAMILIA CASA JUSTICIA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

procedimiento. Prevenir que ante el incumplimiento se podrá incurrir en las sanciones contempladas en el art. 4 de la Ley 575/2000.

El Despacho luego de dar el uso de la palabra a la partes, las mismas se comprometen a no incurrir en hechos iguales o similares a los que dan inicio a la presente diligencia.

En relación con el proceso de divorcio las partes acuerdan iniciar el proceso de disolución de la sociedad conyugal ya que existen varias propiedades y mantenerse bajo el mismo techo hasta el término del mismo, así mismo se compromete el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, a continuar solventando los gastos de la casa y de sus hijos como la ha venido haciendo hasta la fecha.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Despacho de conformidad con el art. 25 de la ley 1285 de 2009, ejerce el control ordenado sin observar ninguna causal de nulidad.

Teniendo en cuenta que existe acuerdo entre las partes en este estado dispone el despacho establecer como medida de protección definitiva **MANTENER LA CONMINACION Y COMPROMISO** a JESUS ARTURO PEDRAZA MORA para que se abstenga de realizar cualquier agresión física, verbal o psicológica a MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO Prevenir que ante el incumplimiento se podrá incurrir en las sanciones contempladas en el art. 4 de la Ley 575/2000, es decir por la primera vez multa de 2 a 10 salarios mínimos legales que deberá cancelar dentro de los 5 días siguientes y la segunda vez arresto hasta de 30 días, de conformidad con la Ley 575/2000, Comunicar a las partes que el procedimiento queda suspendido hasta tanto no se conozca de incumplimiento alguno por las partes y que el despacho realizará el seguimiento pertinente.

RESUELVE:

PRIMERA: Dispone el despacho establecer como medida de protección, las siguientes:

- a. **MANTENER LA CONMINACION Y COMPROMISO** a JESUS ARTURO PEDRAZA MORA para que se abstenga de realizar cualquier agresión física, verbal o psicológica a MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO , prevenir que ante el incumplimiento se podrá incurrir en las sanciones contempladas en el art. 4 de la Ley 575/2000, es decir por la primera vez multa de 2 a 10 salarios mínimos legales que deberá cancelar dentro de los 5 días siguientes y la segunda vez arresto hasta de 30 días, de conformidad con la Ley 575/2000.

SEGUNDA: Aprobar los acuerdos obtenidos en esta audiencia de conciliación.

En relación con el proceso de divorcio las partes acuerdan iniciar el proceso de disolución de la sociedad conyugal ya que existen varias propiedades y mantenerse bajo el mismo techo hasta el término del mismo, así mismo se compromete el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, a continuar solventando los gastos de la casa y de sus hijos como la ha venido haciendo hasta la fecha.

El Despacho luego de dar el uso de la palabra a la partes, las mismas se comprometen a no incurrir en hechos iguales o similares a los que dan inicio a la presente diligencia.

TERCERO COMPROMETER a los señores JESUS ARTURO PEDRAZA MORA Y MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, para que inicien tratamiento psicológico remitido por parte de la psicóloga adscrita a este despacho y asistir a todos los seguimientos que sean requeridos.

Comunicar a las partes que el procedimiento queda suspendido hasta tanto no se conozca de incumplimiento alguno por las partes y que el despacho realizará el seguimiento pertinente. No siendo otro el objeto siendo las 12:40 Pm Se observó lo de ley.



INGRID MARCELA JAIMES CHAVEZ
 COMISARIA DE FAMILIA TURNO III
 CASA DE JUSTICIA